

El Palomar, mayo 2019.-

Estimados integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio Emaús:

Les hacemos llegar algunas consideraciones sobre los aspectos administrativos y de gestión económico-financiera, respondiendo a las preguntas de su interés que en ocasiones nos realizan.

Al mismo tiempo, queremos agradecerles la confianza que depositan en el Colegio Emaús.

PREGUNTAS FRECUENTES Y ANÁLISIS:

1 - ¿Bajo qué normativa se da marco legal a la educación privada dentro del sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires?

- ✓ Por la Ley Nacional de Educación 26.206 y la Nueva Ley de la Provincia de Buenos Aires 13.688, “ Los establecimientos educativos de Gestión Privada... integran el Sistema Educativo Provincial conforme a los principios, garantías, fines y objetivos de la presente ley” (Art. 128).
- ✓ Por ello, podrán tener “.....un Proyecto Educativo Institucional que, conservando su identidad, pueda contextualizarse en el marco del Sistema Educativo Provincial.....” (Art. 130).
- ✓ Tal Proyecto incluye la **enseñanza curricular** que es oficial y da unidad a todo el sistema educativo provincial y la **enseñanza extracurricular** que establece cada Institución, de acuerdo con la identidad que conforma el proceso pedagógico. Asimismo, puede brindar otros servicios educativos complementarios.
- ✓ Los establecimientos **podrán** (el Estado no se obliga) solicitar el otorgamiento del aporte estatal. Para obtener el beneficio del aporte estatal y mantenerlo, los establecimientos educativos de Gestión Privada deberán cumplir con las condiciones y las obligaciones impuestas por esta Ley y su Decreto Reglamentario 552/2012.
- ✓ Al respecto, la Dirección General de Cultura y Educación, con fecha 9 de abril, ha emitido la Resolución 1903/19, sobre “Procedimiento y aplicación de sanciones a establecimientos de Gestión Privada”.

2 - ¿Cuáles son los principales compromisos de gastos del Colegio Emaús, para un eficaz funcionamiento de los servicios educativos de los niveles Maternal, Inicial, Primario, Secundario, Escuela Técnica y de Formación Profesional?

a) Sueldos del personal docente y cargos que imparten enseñanza curricular, extracurricular, del personal administrativo y de maestranza.

Los cargos docentes curriculares son los únicos sueldos sobre los que el Estado realiza aportes (en el caso del Colegio Emaús, el aporte nominal es del 60% de los sueldos curriculares. Queda excluida la sala maternal, sobre la que el Estado no realiza aporte alguno.

Del análisis contable se deduce que el porcentaje real del aporte estatal representa el 24% de los salarios docentes y el 20% del costo laboral total (base abril 2019).

DETALLE	TOTAL	PORCENTAJ E	Observaciones
1- Costo salarial por enseñanza programática	\$ 7.613.472		Real incidencia del aporte s/sdos docentes
2- Costo salarial cargos extraprogramáticos (sin aporte estatal)	\$ 2.353.260	24%	
3- Costo salarial administración y maestranza (sin ap. estatal)	\$ 2.415.985		
4- COSTO SALARIAL TOTAL MENSUAL	\$ 12.382.717	100%	
5- APORTE REAL MENSUAL DEL ESTADO (aprox. 60% de 1)	\$ 2.441.769	20%	Incidencia del aporte s/sueldos totales
6- MONTO MENSUAL QUE DEBE CUBRIR EL COLEGIO	\$ 9.940.948	80%	

Cabe recordar que todos los cargos y empleos se configuran en las leyes laborales y convenios. Nos referimos a los curriculares, que están equiparados a los docentes del Estado Provincial; pero también al resto de cargos extracurriculares (Ley nacional 13047) y empleados de administración y maestranza (Convenio 88/90). Encontrándose todos, además, bajo el amparo de la Ley Nacional 20.744 de Contrato de Trabajo.

b) Los sueldos por servicios optativos que se brindan en el turno tarde tampoco tienen aporte alguno del Estado y se

cubren con recursos propios de aranceles que los padres pagan según opción que la familia realiza. La relación laboral y los sueldos docentes se rigen por la ley 13.047 (Consejo Gremial) y la Ley de Contrato de Trabajo.

c) Infraestructura y equipamiento, mantenimiento y seguridad, servicios, seguros y otros.

3 - ¿Con qué recursos se sostiene el funcionamiento integral de todos de los servicios educativos?

Las fuentes de sostenimiento son:

- a) Los aportes que el Estado otorga.*
- b) Los recursos provenientes de los aranceles que pagan las familias.*
- c) Posibles donaciones y préstamos con destino específico.*

4 - ¿Para qué sirve el aporte y control del Estado?

- ✓ El aporte estatal a la escuela privada ha sido muy importante en la creación y sostenimiento de las instituciones en el pasado; pero en la actualidad, este compromiso viene siendo recortado, en virtud de otras prioridades educativas que los gobiernos tienen. Entre ellas, la más importante es cumplir con la obligatoriedad escolar desde el nivel Inicial hasta el término del nivel Medio.*
- ✓ Desde las dos últimas décadas, las escuelas han crecido en servicios y en la obligación de implementar las políticas educativas a fin de garantizar esa obligatoriedad; lo que ha significado erogaciones importantes para el sistema privado, siendo transferidos esos costos a las familias, a través de los aranceles.*
- ✓ No obstante esas limitaciones, el Estado se ha reservado el criterio y política de enmarcar los aranceles conforme el porcentaje nominal que otorga. De esa manera, las escuelas tienen que ser celosas cumplidoras de los límites impuestos y de racionalizar sus presupuestos en bien de la opción que las familias hacen por la educación de Gestión Privada. Vale aclarar que las escuelas que no tienen ningún aporte del Estado se rigen por la ley del mercado, careciendo de límites en los montos de los aranceles.*
- ✓ Pero todos los establecimientos con aporte o sin él, anualmente deben comunicar a las familias, a la DIEGEP y a la Secretaría de Comercio Interior, cuál va a ser el régimen de aranceles a aplicar al mes de marzo del año siguiente y la política de actualización de los valores.
 Los establecimientos que tienen aporte estatal no se rigen por las leyes del mercado, sino por la política de aranceles y su actualización, conforme lo establezca la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.*

5 - ¿Cómo hace el Estado para establecer los aranceles?

- En el marco de la Ley Provincial de Educación 13.688 y concordantes, siempre que el colegio fija los aranceles lo debe hacer en el marco que el Estado Provincial autorice.
 Para la determinación de los montos arancelarios, el Estado tiene en cuenta distintos factores:*
 - El porcentaje de aporte estatal.*
 - Los acuerdos paritarios con los gremios docentes y no docentes.*
 - Los requerimientos pedagógicos provenientes de la implementación de la educación en los distintos niveles y modalidades.*
 - Las necesidades de infraestructura y tecnológicas, de equipamiento, de mantenimiento, de seguridad y de responsabilidad civil.*
- El Estado considera que el monto establecido para la enseñanza curricular es la base para la aplicación de los índices en todos los ítems que integra la cuota. Así está explicado en el articulado de la Resolución 34/2017.*

6 - ¿Cómo debe cumplir la Fundación Padre Luis su obligaciones estatutarias?

- Por todo lo dicho, debemos destacar que, como sabemos, la Fundación Padre Luis como entidad propietaria del Colegio Emaús, no puede ni debe perseguir fines de lucro o de mercado. El fin más noble que asume es el de educar.*
- Todos los recursos provenientes de los aranceles y del aporte estatal deben ser administrados eficazmente para cumplir, mejorar y hacer crecer el servicio educativo, como lo exigen los Estatutos de la Fundación.*

Reiteramos nuestro agradecimiento a la confianza que las familias depositan en la Institución y en la tarea de los docentes del Colegio Emaús, que nos motiva a continuar acompañando a nuestros alumnos, poniendo siempre sobre ellos nuestra mirada por ser principio, fin y fundamento de todo lo que hagamos.